



Resolución Administrativa
N°659-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP

La Unión, **30 DIC. 2019**

VISTO:

El Oficio N°491/2019-GRP-PECHP-406000, de CUT 254378-2019, fechado el 16 de diciembre del 2019, tramitado por el Proyecto Especial Chira Piura, mediante el cual presenta para su aprobación el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Mayor – POMDIH 2020, sin la propuesta del valor de la tarifa por utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor 2020;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al numeral 4 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, elaborar el método y determinar el valor de las retribuciones económicas por el derecho de uso de agua, valores que deben ser aprobados por decreto supremo; así como, aprobar las tarifas por uso de la infraestructura hidráulica, propuestas por los operadores hidráulicos;

Que de acuerdo al artículo 90° de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338 los titulares de los derechos de uso de agua están obligados a contribuir al uso sostenible y eficiente del recurso mediante el pago entre otros, Tarifa por la utilización de la infraestructura hidráulica mayor y menor;

Que de acuerdo al numeral 2 del artículo 95° de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338, dispone los criterios de auto sostenibilidad para los valores de las tarifas se fijan bajo criterios que permitan lo siguiente: (a) Cubrir los costos de operación, mantenimiento, rehabilitación, mejoramiento y reposición de la infraestructura existe y el desarrollo de nueva infraestructura; (b) Mejorar la situación socioeconómica de la cuenca hidrográfica; (c) Establecer su monto según rentabilidad de la actividad económica;

Que de acuerdo al artículo 186° del Reglamento de la Ley de los Recursos Hídricos, aprobado mediante D.S N° 001-2010-AG, establece las disposiciones relacionadas a las tarifas por el uso del agua, los cuales comprende: a) Tarifa por la Utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor y Menor; b) Tarifa por el servicio de distribución del agua en los usos sectoriales; y c) Tarifa por monitoreo y gestión de Uso de aguas subterráneas;

Que de acuerdo al numeral 190.1 del artículo 190° del Reglamento de la Ley de los Recursos Hídricos, aprobado mediante D.S N° 001-2010-AG, establece que las tarifas por la utilización de la infraestructura hidráulica se destinan a cubrir los costos de operación, mantenimiento, reposición, recuperación de inversiones y gestión de riesgos de la infraestructura hidráulica a cargo de los operadores de infraestructura hidráulica;





Resolución Administrativa

N°659-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP

Que de acuerdo al numeral 190.3 del artículo 190° del Reglamento de la Ley de los Recursos Hídricos, aprobado mediante D.S N° 001-2010-AG, establece que la Autoridad Nacional del Agua aprueba el formato del recibo único por el uso del agua en el que se detallan los costos por el uso del agua a que está obligado el usuario, incluyendo los aportes voluntarios que pudieran aprobarse por otros servicios;

Que de acuerdo a los numerales 33.1 y 33.2 del artículo 33° del Reglamento de la Ley de los Recursos Hídricos, aprobado mediante D.S N° 001-2010-AG, establece que los operadores de infraestructura hidráulica, son responsables de la operación, mantenimiento y desarrollo de la infraestructura hidráulica a su cargo con arreglo al reglamento de operadores de infraestructura hidráulica aprobado por la Autoridad Nacional del Agua y el reglamento de operadores de infraestructura hidráulica establece las condiciones que deben cumplir las juntas de usuarios para realizar la operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica, su formalización, sus atribuciones y obligaciones;

Que de acuerdo a los numerales 35.2 y 35.3 del artículo 35° del Reglamento de la Ley de los Recursos Hídricos, aprobado mediante D.S N° 001-2010-AG, establece las responsabilidades de los operadores de la infraestructura hidráulica, siendo entre otras las siguientes: efectuar la cobranza de las tarifas establecidas en la Ley, por los servicios que prestan y recaudar de los usuarios a los que prestan servicios, las retribuciones económicas por el uso del agua, las que transfieren íntegramente a la Autoridad Nacional del Agua;

Que de acuerdo al artículo 1° de la R.J N°307-2015-ANA, establece las disposiciones para la formulación y aprobación de las tarifas por utilización de la infraestructura hidráulica mayor y/o menor y por monitoreo y gestión de las aguas subterráneas;

Que de acuerdo al artículo 1° de la R.J N°337-2016-ANA, modifica el numeral 2.1 del artículo 2°, el numeral 3.3 del artículo 3° y la Única Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatura! N° 307-2015-ANA, e incorporar el artículo 6°;

Que, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 327-2018-ANA, se aprobó el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, en el cual entre otros se establecen las atribuciones y responsabilidades del Operador; así como los procedimientos para la formulación y aprobación del Plan Multianual de Inversiones y el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura que sirve de sustento para proponer el valor de la tarifa por los servicios que presta el Operador;

Que de acuerdo al numeral 27.1 del artículo 27° del Reglamento de Operadores de infraestructura hidráulica, aprobado con Resolución Jefatural N° 327-2018-ANA, estable que el POMDIH es elaborado por el operador y presentado a la Administración Local de Agua para su aprobación;

Que de acuerdo al artículo 26° de la modificación del Reglamento de Operadores de infraestructura hidráulica, aprobado con Resolución Jefatural N° 230-2019-ANA,





Resolución Administrativa

N°659-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP

estable que el POMDIH, tiene la estructura siguiente: a) Introducción, b) Objetivos, c) Metas, d) Estrategias, e) Descripción de las actividades, f) Recursos y g) Anexos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 254-2019-ANA, se aprobó la modificación de la Octava Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, aprobado con Resolución Jefatural N° 327-2018-ANA, en el cual establece que el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura hidráulica correspondiente al año 2020, es presentado hasta el 15 de diciembre de 2019;

Que, el expediente ha sido tramitado de acuerdo Ley y cuenta con opinión de la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, mediante Informe Técnico N° 526-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.AT.MBP/JCCHG, donde se concluye que de acuerdo al numeral 27.1 del artículo 27° **Forma y Oportunidad de Presentación del POMDIH**, del Reglamento de Operadores de la Infraestructura Hidráulica, aprobado con R.J N°327-2018-ANA, El Proyecto Especial Chira Piura, presento el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la infraestructura Hidráulica Mayor – 2020, teniendo como fuente de financiamiento tarifa vigente, saldos recuperados de las tarifas anteriores y otros, tal como se detalla en el siguiente cuadro:



ITEM	Rubros	Total Presupuesto Año 2020	Financiamiento		
			Tarifas		Otros
			2020	Saldos	
1	Operación de la infraestructura hidráulica	8 279 500.00	5 336 478.00		2 943 022.00
2	Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica	7 849 000.00	4 804 903.00	2 000 000.00	1 044 097.00
3	Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica	93 624 205.00			93 624 205.00
4	Gestión Administrativa para la prestación de servicio	1 327 000.00			1 327 000.00
5	Conservación y protección de los recursos hídricos	150 000.00			150 000.00
6	Prevención de riesgos contra daños a la Infraestructura hidráulica y el medio ambiente	7 060 000.00			7 060 000.00
7	Capacitación y Comunicación para el aprovechamiento eficiente del agua	228 000.00			228 000.00
TOTAL		118 517 705.00	10 141 381.00	2 000 000.00	106 376 324.00

El Proyecto Especial Chira Piura no ha presentado la propuesta de Tarifa, por lo tanto, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, procedió de oficio a determinar el valor de la misma, sin perjuicio de iniciar el respectivo procedimiento administrativo sancionador, tal como indica el numeral 4.4 del artículo 4° de la R.J N° 307-2015-ANA y aplicara en la tarifa por utilización de la infraestructura hidráulica mayor, un incremento equivalente al dos por ciento (2%), con relación al valor aprobado el año anterior. De existir acuerdo entre los proyectos especiales y las Juntas de Usuarios el incremento podrá ser mayor, tal como indica el inciso b) del artículo 6° de la R.J N° 337-2016-ANA, tal como se detalla en los siguientes cuadros:



Resolución Administrativa
N°659-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP

Junta de Usuarios Sector Hidraulico Menor	Sector	Tipo de Riego	Volumen Agua Promedios Proyectados Para Elaborar Presupuesto Año 2020 (m³)	Valor (S/. x m³) TUIH Mayor Año 2019	Incremento de 2% Valor (S/. x m³)	Valor (S/. x m³) TUIH Mayor Año 2020	Presupuesto Infraestructura Hidraulica Mayor (S/.)
Medio y Bajo Piura - Clase A	Agrario	Gravedad	329,240,000.00	0.0039117	0.000078234	0.0039899	1,313,634.68
		Tecnificado	26,435,000.00	0.011882	0.00023764	0.0121196	320,381.63
Sechura - Clase A		Gravedad	129,700,200.00	0.0039117	0.000078234	0.0039899	517,490.83
Total Valle Medio y Bajo Piura							2,151,507.14

Sector	Volumen Agua Promedios Proyectados Para Elaborar Presupuesto Año 2020 (m ³)	Valor (S/. x m ³) TUIH Mayor Año 2019	Incremento de 2% Valor (S/. x m ³)	Valor (S/. x m ³) TUIH Mayor Año 2020	Presupuesto 2020 (S/.)
Poblacional	17,340,000.00	0.0077271	0.000154542	0.0078816	136,666.94
Acuicola Pesquero	9,460,000.00	0.0013252	0.000026504	0.0013517	12,787.08
Industrial		0.1192678	0.002385356	0.1216532	0.00
Energetico	688,960,000.00	0.0003399	0.000006798	0.0003467	238,862.43



Que, conforme a las funciones establecidas en el inciso l) en el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el presupuesto del Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Mayor - POMDIH 2020 del Proyecto Especial Chira Piura, por un monto de Doce millones ciento cuarenta un mil trescientos ochenta uno soles (S/.12'141,381), teniendo como fuente de financiamiento tarifa vigente y los saldos recuperados de las tarifas anteriores, de los resultados económicos de los ejercicios anteriores, tal como se detalla en el siguiente cuadro:



Resolución Administrativa N°659-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP

ITEM	Rubros	Total Presupuesto Año 2020	Financiamiento		
			Tarifas		Otros
			2020	Saldos	
1	Operación de la infraestructura hidráulica	8 279 500.00	5 336 478.00		2 943 022.00
2	Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica	7 849 000.00	4 804 903.00	2 000 000.00	1 044 097.00
3	Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica	93 624 205.00			93 624 205.00
4	Gestión Administrativa para la prestación de servicio	1 327 000.00			1 327 000.00
5	Conservación y protección de los recursos hídricos	150 000.00			150 000.00
6	Prevención de riesgos contra daños a la Infraestructura hidráulica y el medio ambiente	7 060 000.00			7 060 000.00
7	Capacitación y Comunicación para el aprovechamiento eficiente del agua	228 000.00			228 000.00
TOTAL		118 517 705.00	10 141 381.00	2 000 000.00	106 376 324.00

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el valor de la tarifa por utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor - TUIH Mayor 2020 del Proyecto Especial Chira Piura, con un incremento equivalente al dos por ciento (2%), con relación al valor aprobado el año anterior, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Junta de Usuarios Sector Hidraulico Menor	Sector	Tipo de Riego	Volumen Agua Promedios Proyectados Para Elaborar Presupuesto Año 2020 (m ³)	Valor (S/. x m ³) TUIH Mayor Año 2019	Incremento de 2% Valor (S/. x m ³)	Valor (S/. x m ³) TUIH Mayor Año 2020	Presupuesto Infraestructura Hidraulica Mayor (S/.)
Medio y Bajo Piura - Clase A	Agrario	Gravedad	329,240,000.00	0.0039117	0.000078234	0.0039899	1,313,634.68
		Tecnificado	26,435,000.00	0.011882	0.00023764	0.0121196	320,381.63
Sechura - Clase A		Gravedad	129,700,200.00	0.0039117	0.000078234	0.0039899	517,490.83
Total Valle Medio y Bajo Piura							2,151,507.14

Sector	Volumen Agua Promedios Proyectados Para Elaborar Presupuesto Año 2020 (m ³)	Valor (S/. x m ³) TUIH Mayor Año 2019	Incremento de 2% Valor (S/. x m ³)	Valor (S/. x m ³) TUIH Mayor Año 2020	Presupuesto 2020 (S/.)
Poblacional	17,340,000.00	0.0077271	0.000154542	0.0078816	136,666.94
Acuicola Pesquero	9,460,000.00	0.0013252	0.000026504	0.0013517	12,787.08
Industrial		0.1192678	0.002385356	0.1216532	0.00
Energetico	688,960,000.00	0.0003399	0.000006798	0.0003467	238,862.43



Resolución Administrativa

Nº659-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP

ARTÍCULO 3°.- Otorgar al Proyecto Especial Chira – Piura un plazo de treinta (30) días calendarios para que alcance la reformulación de su POMDIH ingresando los nuevos valores de tarifas calculados al Sistema de Cálculo de Tarifas (SICTA).

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución al Proyecto Especial Chira Piura, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura – Clase A, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Sechura – Clase A, con conocimiento a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque - Zarumilla Código V y la Dirección de Administración de Recursos Hídricos; disponiéndose la Publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



 **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**
Administración Local De Agua Medio Y Bajo Piura

Ing. Gabriel Alfonso Castillo Burneo
COMISARIO LOCAL DEL AGUA